

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6110 *Concesión de licencia de primera ocupación de 81 viviendas y garajes, en avenida Libertad 19 (UE 1.34). Expediente URB/1455/2008.*

Decreto de Alcaldía número 1048/2015 de concesión de licencia de primera ocupación de 81 viviendas y garajes, en avda. Libertad, número 19 (UE 1.34), de Castro Urdiales, a instancia de Viviendas y Promociones Cotolino, S. L.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) Primero. Vista la documentación obrante en el expedientes URB/1689/2005, se procede a conceder de manera expresa licencia de actividad a Viviendas y Promociones Cotolino, S. L., para garaje comunitario en edificación sita en avenida Libertad, número 19 (Unidad de Ejecución 1.34) de este municipio, de conformidad con la Resolución adoptada por la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en su sesión de 29 de enero de 2009.

Segundo. La actividad no podrá comenzar a funcionar sin que se haya obtenido el acta de conformidad ambiental y la adecuación de la obra al Proyecto presentado. A tal efecto, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que efectúe visita de comprobación. Esta solicitud irá acompañada de una certificación de la obra en la que se acredite la conformidad de la misma a la licencia otorgada así como al proyecto y anexos presentados y que la eficacia de las medidas correctoras se corresponden con las previstas en el proyecto y, en su caso, en el informe de comprobación ambiental, tras lo cual se podrá conceder la licencia de puesta en funcionamiento de la actividad, que no la de apertura, ya que la ley 2/2001 denomina apertura a las licencia de actividad inocua.

Tercero. Vista la documentación obrante en los expedientes URB/1960/2007 y URB/1455/2008, se procede a conceder licencia de primera ocupación a Viviendas y Promociones Cotolino, S. L. para edificación de 81 viviendas y garajes en avenida Libertad, número 19, de Castro Urdiales, correspondiente a la Unidad de Ejecución 1.34 del PGOU de dicho municipio.

Cuarto. Las Licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinto. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el B.O.C. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

MARTES, 26 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 98

Sexto. Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y tasa de licencias urbanísticas que proceda.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el B.O.C., los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos.

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículo 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 15 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/6110